## **LEY DE 27 DE DICIEMBRE DE 1904**

**Empréstito.-** Se autoriza al Ejecutivo para obtener 500.000 bolivianos con objeto de procurar la conducción de aguas potables a la ciudad de Sucre.

## ISMAEL MONTES PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley,

## **EL CONGRESO NACIONAL,**

## **DECRETA:**

**Artículo 1º** El Poder Ejecutivo queda autorizado para obtener un empréstito de quinientos mil bolivianos que contratará con alguno de los Bancos y Establecimientos de crédito público del país, al tipo máximo del nuevo por ciento de interés anual, con el único objeto de procurar la conducción de aguas potables a la ciudad de Sucre, para cuyo objeto, se levantarán inmediatamente los correspondientes planos, así como el presupuesto encaminado a la ejecución de la obra.

La suma referida será tomada en préstamo, en la medida de las necesidades de la obra á que está destinada.

- **Art. 2º** Para el servicio del interés y la amortización de la deuda contraida en virtud de la anterior autorización y mientras se verifique el pago total de ella, el Presupuesto Nacional consignará anualmente, por lo menos, la cantidad de sesenta y cinco mil bolivianos, señalándose como garantía las rentas nacionales.
- **Art. 3º** La inversión de los fondos consagrados á la obra enunciada en el artículo 1º, cuya administración deberá entregarse á una junta especial organizada por el Supremo Gobierno, se efectuará con cargo de cuenta.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de Sesiones del Congreso Nacional. La Paz, 26 de diciembre de 1904.

ELIODORO VILLAZÓN.

José S. Quinteros

José Carrasco. Senador Secretario.

J. Miranda C. S.S. Quintin Rubín de Céliz D. S.A.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio del Supremo Gobierno, en La Paz, á los veintisiete días del mes de diciembre de 1904 años.

ISMAEL MONTES.

D. del Castillo.